



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 6 de febrero de 2025.-

VISTOS; El Memorándum N° 057-2025-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 022-2025-SUNARP-ZRXIV-UA.; el Informe N° 084-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-PERS.; la Resolución Jefatural N° 002-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF.; el Informe N° 032-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, dicho régimen especial contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: **i)** la designación, **ii)** la rotación y **iii)** la comisión de servicios, conforme lo señala el artículo 11 del referido dispositivo legal, excluyéndose la figura del encargo. La aplicación de dichas figuras no implica la variación de la remuneración o del plazo señalado en el contrato CAS;

Que, sobre la figura de la suplencia, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 002785-2022-SERVIR/GPGSC, ha señalado que, *"La suplencia consiste en la sustitución no definitiva de un servidor que se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente prevista, asimismo, también es utilizada para aquellos casos en los que el titular de un puesto debe cumplir circunstancial y temporalmente actividades distintas dentro del mismo centro de trabajo, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*. Asimismo, con el Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR/GPGSC, dicho ente recto ha indicado que, *"Debido a la naturaleza excepcional y temporal de la suplencia, no sería razonable ni justificable su utilización por un lapso de tiempo prolongado, debiendo efectuarse la contratación del servidor (curso*

público de méritos) o la designación del funcionario público a fin de regularizar la situación producida”; “Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación”;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 002-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 9 de enero de 2025, este Despacho dispuso aprobar la suplencia de los servidores civiles: Jhoan Sandro Cárdenas Mendoza, Cristiam Jordán Robles Julca y Maritza Morriberón Beingolea, en las funciones de Especialista en Abastecimiento, Contador y Técnico en Personal, respectivamente, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, posteriormente, el jefe de la Unidad de Administración mediante el Informe N° 022-2025-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 4 de febrero de 2025, propone que se apruebe la suplencia de la servidora civil CAS, Karen Huamán Palomino, para que ejerza por suplencia las funciones de Especialista en Abastecimiento, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, a partir del 5 de febrero hasta el 31 de julio de 2025, con la finalidad de gestionar la operatividad institucional;

Que, para tal efecto, la Técnico (e) de Personal, mediante el Informe N° 084-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-PERS, comunica que la referida servidora civil cumple con el perfil de puesto necesario para desempeñar las funciones materia de suplencia, de conformidad a los instrumentos de gestión de la Sunarp;

Que, por las consideraciones expuestas, dada la necesidad institucional y con la finalidad de optimizar la operatividad de nuestra zona registral, y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 032-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que este Despacho apruebe la suplencia de la servidora civil CAS, Karen Huamán Palomino, a partir del 5 de enero hasta el 31 de julio de 2025; precisándose que dicha suplencia se realiza en adición a sus funciones y ello no implica la variación de la retribución u otros aspectos establecidos en su contrato CAS;

2
—

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1, del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los vistos de los jefes de la Unidad de Administración; y, de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBACION DE SUPLENCIA.

APROBAR con eficacia anticipada, a partir del 5 de febrero hasta el 31 de julio de 2025, la suplencia de la servidora civil CAS, Karen Huamán Palomino, para que ejerza las funciones de Especialista en Abastecimiento, en adición a sus funciones previstas en su contrato administrativo de servicios, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- CONCLUSIÓN DE SUPLENCIA.

DAR POR CONCLUIDA la suplencia del servidor civil CAS, Jhoan Sandro Cárdenas Mendoza, en el ejercicio de las funciones de Especialista en Abastecimiento, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 002-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 9 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN.

Notificar copia de la presente resolución a los servidores civiles mencionados en los artículos precedentes, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la entidad, y de la Técnico (e) de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**